



## *Resolución Directoral*

### *N° 00533-2024-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 22 de julio de 2024

Vistos, la Carta N° 320-2024-GS (Registro MINAM N° 2024077308) referida a la solicitud presentada por la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20516935317, sobre la solicitud de modificación de la información consignada en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos relacionada con el cambio de condición de vehículos; y, el Informe N° 01445-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que *“(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...)”*;

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 109 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de

Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, así también, a mayor precisión, en el literal g) de los subnumerales 89.1.1 y 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del referido Reglamento se indica que, para el manejo de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos respectivamente, específicamente para el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos; y, para los vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO del LPAG) determina que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley del Título Preliminar del TUO del LPAG; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, el literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 establece que el MINAM es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En ese sentido, para que el MINAM pueda cumplir con la finalidad del citado artículo, el representante legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene el deber de comunicar cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro;

Que, el 7 de junio de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00439-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 01192-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA** (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos y emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS** (en adelante, **Registro N° EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando el desarrollo de las operaciones de i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal, y ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal y residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal, consignándose como representante legal al señor Advíd Argüelles Atahualpa;

Que, el 29 de mayo de 2024, mediante la Carta N° 320-2024-GS (Registro MINAM N° 2024077308), la empresa, representada por el señor Advíd Argüelles Atahualpa, solicitó la modificación de la información consignada en el Registro N° **EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS** relacionada con el cambio de condición de los vehículos de placas N° **BEP-918, BEO-918 y BEO-941**, de condición alquilados a propios;

Que, de la evaluación realizada en los expedientes presentados por la empresa, se tiene el Informe N° 01445-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, en el que indica que corresponde modificar la información consignada en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS** relacionada con el cambio de condición de los vehículos de placas N° **BEP-918, BEO-918 y BEO-941**, de condición alquilados a propios; toda vez que, cumple con lo establecido en el

numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278; asimismo, no modifica ni altera el desarrollo de la operación para la cual fue designado inicialmente en el citado Registro;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA**, respecto de la modificación de la información consignada en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS** relacionada con el cambio de condición de los vehículos de placas N° **BEP-918, BEO-918 y BEO-941**, de condición alquilados a propios; y, **EMITIR** el **ANEXO 05** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, consignando la modificación de los citados vehículos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01445-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2- NOTIFICAR** a la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA** la presente Resolución, la constancia del **ANEXO 05** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS** y el Informe N° 01445-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA que forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web del MINAM, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

**Luis Alberto Bravo Barrientos**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024077308

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **mqqp44**